

COMPLEMENTO CONVENIO ELECTRONICO No. 059 DE 2026

Fecha	05 DE FEBRERO DEL 2026
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE UMBITA
Nit	800.099.631-5
ESAL	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO
NIT	900.697.354-8
Rep. Legal	HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificada con C.C.No. 7.186.559 de Tunja
<p>Entre los suscritos YON FREDY GONZALEZ HUERTAS, identificado con c.c. No 1.056.612.692 de Úmbita, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Notaria Única de Úmbita, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Úmbita, con NIT 800.099.631-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por una parte y por la otra la FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, identificada con NIT. 900.697.354-8 representada legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificada con C.C.No. 7.186.559 de Tunja y quien en adelante se denominará la ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, el cual se registrá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS :	
1. OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ”
2. PLAZO:	La ejecución del contrato se realizará hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este CONVENIO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará rubros: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal </div>



CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.17.1702.1100.1702014. 9 106	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Inclusion productiva de pequeños productores rurales - FUENTE: 9106-SGP OTROS SECTORES 58%	\$ 120,450,000. 00
2.3.33.3301.1603.3301053. 9001	Servicio de promocion de actividades culturales 3301053 CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos - FUENTE: 9001-RECUR. PROPIOS I.C.L.D	\$ 18,000,000.00
2.3.43.4301.1604.4301038. 9 001	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios 4301038 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 9001-RECUR. PROPIOS I.C.L.D	\$ 4,000,000.00
2.3.43.4301.1604.4301038. 9 005	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios 4301038 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 9005-TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN 2%	\$ 88,510,000.00
2.3.43.4301.1604.4301038. 9 103	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios 4301038 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 9103-SGP DEPORTE 4%	\$ 22,500,000.00
TOTAL CDP		253,460,000.00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600082** expedida por la Secretaria de Hacienda.

4. OBLIGACIONES DE LA ESAL	GENERALES: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
-----------------------------------	--

1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar el objeto del presente contrato de acuerdo con las directrices impartidas por la Alcaldía Municipal.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente contrato.
8. Presentar un informe sobre la ejecución total del contrato, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
10. Constituir las garantías a que haya lugar.
11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Contrato.
12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
14. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto.
15. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
16. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
17. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Para el cumplimiento del objeto contrato el MUNICIPIO requiere una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia objeto de este contrato que cumpla con las labores requeridas por la entidad así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	CULMINACIÓN JUEGOS CAMPESINOS	
1.1	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO FEMENINO PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.2	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO FEMENINO SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.3	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO FEMENINO TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.4	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO FEMENINO CUARTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.5	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO MASCULINO PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.6	BONO RENDIMIENTO DEPORTIVO BALONCESTO MASCULINO SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.7	BONO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO BALONCESTO MASCULINO TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.8	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO MASCULINO CUARTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.9	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MINITEJO PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.10	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MINITEJO SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.11	BONO POE RENDIMIENTO DEPORTIVO MINITEJO TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.12	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MINITEJO CUARTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD

	1.13	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MINITEJO QUINTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.14	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MINITEJO SEXTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.15	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MINITEJO SÉPTIMO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.16	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MINITEJO OCTAVO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.17	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TEJO PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.18	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TEJO SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.19	BONO POE RENDIMIENTO DEPORTIVO TEJO TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.20	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TEJO CUARTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.21	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TEJO QUINTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.22	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TEJO SEXTO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.23	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TEJO SÉPTIMO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.24	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TEJO OCTAVO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.25	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MAXI 40 CICLISMO PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.26	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MAXI 40 CICLISMO SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.27	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS MAXI 40 CICLISMO TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
	1.28	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS SUB 40 CICLISMO PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD

1.29	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS SUB 40 CICLISMO SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.30	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS SUB 40 CICLISMO TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.31	BONO DE PARTICIPACIÓN CICLISMO FEMENINO PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.32	BONO DE PARTICIPACIÓN CICLISMO FEMENINO SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
1.33	BONO RENDIMIENTO DEPORTIVO PRIMER LUGAR FUTBOL DE SALÓN	SEGÚN NECESIDAD
1.34	BONO RENDIMIENTO DEPORTIVO SEGUNDO LUGAR FUTBOL DE SALÓN	SEGÚN NECESIDAD
1.35	BONO RENDIMIENTO DEPORTIVO TERCER LUGAR FUTBOL DE SALÓN	SEGÚN NECESIDAD
1.36	BONO RENDIMIENTO DEPORTIVO CUARTO LUGAR FUTBOL DE SALÓN	SEGÚN NECESIDAD
1.37	ARBITRAJE BALONCESTO (VALOR DE DUPLA ARBITRAL ESTIPULADO POR PARTIDO)	SEGÚN NECESIDAD
1.38	ARBITRAJE TEJO Y MINITEJO	SEGÚN NECESIDAD
1.39	ARBITRAJE FUTBOL DE SALÓN (VALOR DE DUPLA ARBITRAL ESTIPULADO POR PARTIDO)	SEGÚN NECESIDAD
2.	INCENTIVOS POBLACIÓN ÚMBITANA CAMPESINA	
2.1	PALA AGRÍCOLA (GARLANCHA)	SEGÚN NECESIDAD
2.2	MACHETA AGRÍCOLA # 22 CON FUNDA PROTECTORA EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES	SEGÚN NECESIDAD
2.3	MANILA MATIZADA #10 DE 10 METROS	SEGÚN NECESIDAD
2.4	REFRIGERIO COMPUESTO POR PAPA CHORREADA, CON UN PESO APROXIMADO DE 180 GRAMOS POR PORCIÓN, ACOMPAÑADA DE BEBIDA HIDRATANTE INDIVIDUAL, LISTA PARA CONSUMO, CON CONTENIDO DE 330 CM ³ (330 ML), DEBIDAMENTE EMPACADA Y APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.	SEGÚN NECESIDAD

2.5	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE HERRAMIENTAS, DESTINADO A LA COBERTURA DE LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, REALIZANDO RECORRIDOS PROGRAMADOS A RAZÓN DE DOS (2) VEREDAS POR VIAJE, GARANTIZANDO EL CARGUE, TRASLADO Y DESCARGUE SEGURO DE LOS ELEMENTOS TRANSPORTADOS, HASTA LOS PUNTOS PREVIAMENTE DEFINIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	SEGÚN NECESIDAD
2.6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL LOGÍSTICO ENCARGADO DEL CONTROL, ACOMPAÑAMIENTO Y ENTREGA DE LOS KITS DE HERRAMIENTAS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.	SEGÚN NECESIDAD
3	CAMPEONATO DE FUTBOL OCHO	
3.1	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
3.2	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
3.3	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
4	FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS	
4.1	ARBITRAJE	SEGÚN NECESIDAD
4.2	RUTAS DE TRANSPORTE	SEGÚN NECESIDAD
5	JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASES CLASIFICATORIA A DEPARTAMENTAL Y DEPARTAMENTAL	
5.1	ALIMENTACIÓN	SEGÚN NECESIDAD
5.2	RUTAS DE TRANSPORTE	SEGÚN NECESIDAD
6	JUEGOS CAMPESINOS 2026	
6.1	UNIFORME DEPORTIVO MANGA CORTA, CON PANTALONETA Y MEDIAS, CON IDENTIDAD DE MARCA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA-BOYACÁ, PARA TEJO, MINITEJO, FUTBOL DE SALÓN Y BALONCESTO	SEGÚN NECESIDAD
6.2	JERSEY CICLISMO, CON IDENTIDAD DE MARCA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA-BOYACÁ	SEGÚN NECESIDAD
6.3	ARBITRAJE PARA FUTBOL DE SALÓN, FASE DE ELIMINACIÓN TODOS CONTRA TODOS POR GRUPO Y FASES FINALES.	SEGÚN NECESIDAD
6.4	ARBITRAJE PARA BALONCESTO, FASE DE ELIMINACIÓN TODOS CONTRA TODOS POR GRUPO Y FASES FINALES.	SEGÚN NECESIDAD
6.5	ARBITRAJE PARA MINITEJO, FASE DE ELIMINACIÓN TODOS CONTRA TODOS POR GRUPO Y FASES FINALES	SEGÚN NECESIDAD

6.6	ARBITRAJE PARA TEJO, FASE DE ELIMINACIÓN TODOS CONTRA TODOS POR GRUPO Y FASES FINALES	SEGÚN NECESIDAD
6.7	MECHAS PARA TEJO Y MINITEJO, PAQUETES DE 35 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD
7	CAMPEONATO MUNICIPAL DE BALONCESTO	
7.1	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
7.2	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
7.3	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
8	CAMPEONATO DE BALONCESTO REGIÓN BOSQUE	
8.1	BONO DE APOYO POR RENDIMIENTO DEPORTIVO	SEGÚN NECESIDAD
9	CAMPEONATO MUNICIPAL FUTBOL DE SALÓN	
9.1	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
9.2	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS SEGUNDO LUGAR	SEGÚN NECESIDAD
9.3	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS TERCER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD

2. Ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y propuesta.
3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que el haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, invitación y la Oferta presentada al municipio de Umbita
5. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado.
8. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, requeridas para la ejecución del contrato.
10. Acreditar a la legalización del contrato, y como requisito previo al pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
12. Entregar al Municipio a la terminación del contrato, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales.
13. Atender las sugerencias y observaciones recibidas por parte de la supervisión del contrato.

	14. Las demás relacionadas con el objeto convenido							
5. OFRECIMIENTO ESAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>OFRECIMIENTO</th> <th>BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para la ejecución del convenio. Se debe hacer entrega del material.</td> <td>CONTRIBUCION</td> </tr> <tr> <td>Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna.</td> <td>CONTRIBUCION</td> </tr> </tbody> </table>	OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION	Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para la ejecución del convenio. Se debe hacer entrega del material.	CONTRIBUCION	Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna.	CONTRIBUCION	
	OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION						
Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para la ejecución del convenio. Se debe hacer entrega del material.	CONTRIBUCION							
Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna.	CONTRIBUCION							
PUNTAJE OBTENIDO: 160								
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 							
7. VALOR	El presupuesto oficial para el futuro contrato es DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$253.460.000,00). , incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar							
8. FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:</p> <p>El valor total de este convenio, DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$253.460.000,00). incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un treinta por ciento (30%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio equivalente a pago anticipado equivalente por el treinta por ciento (30 %) 							

	<ul style="list-style-type: none"> El otro setenta POR CIENTO (70%), en actas parciales previa presentación del informe donde se evidencia los avances de las actividades del convenio, previa entrega del informe final y demás documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del convenio, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas. Para el trámite de los pagos parciales y final la ESAL debe presentar los respectivos informes soportados (Documentos, videos, Fotografías y demás) <p>No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC E INGRESO AL Almacén General.</p> <p>El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.</p> <p>Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.</p> <p>Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.</p>								
9. GARANTÍA	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del convenio, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del convenio deberá constituir a favor del Municipio de Umbita (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:</p> <table border="1" data-bbox="613 1486 1458 1621"> <thead> <tr> <th>Clase de Riesgos</th> <th>%</th> <th>Sobre el valor</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del Contrato.</td> <td>10</td> <td>Del contrato</td> <td>La del contrato y cuatro (04) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia	Cumplimiento del Contrato.	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.
Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia						
Cumplimiento del Contrato.	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.						
10. SUPERVISOR	<p>Será ejercida por el Médico Veterinario Nelson Huertas Huertas, Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), y del</p>								

	<p>Licenciado Néstor Abelardo Martínez García, Director Técnico de Cultura, Turismo y Deporte del Municipio de Úmbita o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.</p> <p>Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.</p> <p>El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Úmbita.</p> <p>Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias.</p> <p>El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.</p>
<p>11. INDEMNIDAD</p>	<p>Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de la ESAL mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
<p>12. RIESGOS</p>	<p>El MUNICIPIO y la ESAL se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).</p>
<p>13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</p>	<p>En este convenio no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que</p>

	regulen la materia, teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
15. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de la ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
16. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la ESAL de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la ESAL

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO.- LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.</p>
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	<p>Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
20. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	<p>LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</p>
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	<p>LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.</p>
22. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	<p>El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el ESAL y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.</p>
23. LIQUIDACIÓN	<p>Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran</p>
24. RÉGIMEN LEGAL	<p>El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, 092 de 2017 y 1882 de 2018.</p>
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	<p>Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.</p>

26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.</p>
27. DECLARACIONES	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.</p>
28. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	<p>Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, LA ESAL tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, LA ESAL se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que LA ESAL incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por LA ESAL a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. LA ESAL se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, LA ESAL se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo LA ESAL hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es LA ESAL</p>
29. NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). LA ESAL, en Villeta Cundinamarca Fundacionsocial2024@gmail.com</p>



**30. FIRMA
ELECTRÓNICA**

LA ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO No. 059 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.